



San Juanito
de Escobedo

**REGLAMENTO DEL SERVICIO DE
ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO
DE SAN JUANITO DE ESCOBEDO,
JALISCO.**

**REGLAMENTO DEL SERVICIO DE
ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO
DE SAN JUANITO DE ESCOBEDO,
JALISCO.**

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN JUANITO DE ESCOBEDO, JALISCO.

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones contenidas en este Reglamento, son de orden público y de observancia general, regirán en el Municipio de San Juanito de Escobedo, Jalisco; y su aplicación corresponde al Gobierno Municipal a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales, Departamento de Alumbrado, y todas aquellas dependencias que de una u otra forma deban intervenir para vigilar y exigir el cumplimiento de estas normas para este caso la oficina de sindicatura y los ediles que integran la comisión de alumbrado público.

ARTÍCULO 2.- El alumbrado público es el servicio de luz eléctrica que el Municipio otorga a la comunidad y que se instala en calles, calzadas, plazas, parques, jardines y en general en todos los lugares públicos o de uso común, mediante la instalación de arbotantes, con sistema de luz mercurial o vapor de sodio preferentemente, así como las funciones de mantenimiento y demás similares.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de este Reglamento, la prestación del servicio público de alumbrado comprende:

- a).- La planeación estratégica del alumbrado público en el Municipio.
- b).- La instalación de arbotantes con sistema electromecánico o electrónico que genere la iluminación en calles, calzadas, edificios públicos, y lugares de uso común.

c).- La realización de todas las obras de instalaciones, trabajos que requieran la planeación, ejecución, operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público en el Municipio.

d).- La aplicación de políticas para implantar el sistema de alumbrado integral, y austero en el Municipio.

e).- La ampliación del servicio cuando las necesidades de la población o comunidad lo requieran.

ARTÍCULO 4.- Las actividades técnicas que realice el Ayuntamiento Constitucional de San Juanito de Escobedo, Jalisco; en la prestación del servicio público de alumbrado, se sujetarán a los lineamientos establecidos por la Comisión Federal de Electricidad.

CAPITULO SEGUNDO.

DE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE APLICAR ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 5.- La prestación del servicio público de alumbrado corresponde al Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco; asumir la responsabilidad para realizar todas las actividades a que se refiere el artículo 3º de este ordenamiento, a través de la Dirección de Obras Públicas, Departamento de Alumbrado, Sindicatura, así como a los ediles de la comisión correspondientes.

ARTÍCULO 6.- Corresponde al Municipio por conducto de la Dirección de Obras Públicas y Departamento de obras públicas:

a).- Definir las normas y criterios aplicables a los servicios regulados por este ordenamiento.